COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL 101ª REUNIÓN

Victoria, Canadá 7-11 de agosto de 2023

PROPUESTA IATTC-101 K-1

PRESENTADA POR CANADÁ, JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

En 2022, la CIAT revisó su estrategia de extracción para las pesquerías de atún albacora del Pacífico norte, y se encomendó la tarea de adoptar reglas de control de extracción como parte de la estrategia de extracción para el atún albacora del Pacífico norte en 2023. El 6 y 7 de julio de 2023, el Comité del Norte de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central adoptó una enmienda a la estrategia de extracción de atún albacora del Pacífico norte de la WCPFC. Canadá, Japón y Estados Unidos proponen las siguientes revisiones a la resolución C-21-05 para la pesquería de albacora del Pacífico norte que es consistente con la enmienda recientemente adoptada por el Comité del Norte:

- 1) Definir el ámbito de aplicación de las reglas de control de extracción a las pesquerías que capturan atún albacora del Pacífico norte en el Área de la Convención al norte de la línea ecuatorial.
- 2) Prescribir parámetros de control de extracción que detallen el nivel de intensidad de pesca permitido en función de los niveles de condición de la población en relación con los puntos de referencia adoptados. Estos parámetros se basan en las fórmulas utilizadas en la EEO. La intensidad de pesca mínima, $F_{mín}$, se define como F87, que se calculó utilizando la fórmula en el informe de EEO (ver la página 65) que multiplica por 0.5 la F en el punto de referencia límite (PRL). F en el PRL se define como la fórmula para EssBlim en el informe de EEO, pero $H_{Objetivo}$ en esa fórmula se sustituye por el punto de referencia objetivo (PRO) de la siguiente manera: $F_{mín} = 0.5 * F_{PRL} = 0.5 * (PRO*(PRL/PRU))$.
- 3) Limitar los cambios en los límites de captura y esfuerzo al 20% respecto al periodo trienal de ordenación anterior para fomentar la estabilidad.
- 4) Definir que los cambios en la intensidad de pesca se aplicarán desde el año posterior a la finalización de la evaluación de la población hasta el año posterior a la siguiente evaluación de la población, y encomendar a la CIAT que recomiende cambios a la resolución según proceda para garantizar que la intensidad de pesca se establezca de acuerdo con los niveles recomendados.

ENMIENDA A LA ESTRATEGIA DE EXTRACCIÓN DEL ATÚN ALBACORA DEL PACÍFICO NORTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Phoenix, Arizona (EE. UU.) <u>Victoria,</u> <u>Canadá</u>, en ocasión de su 101 da reunión:

Teniendo presente las resoluciones C-05-02, C-13-03 y C-18-03 sobre el atún albacora del Pacífico norte;

Teniendo presente además su responsabilidad en la conservación y ordenación de los atunes y especies afines en el Área de la Convención, y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a la conservación y ordenación de estos recursos;

Observando que la evaluación de 2020 de la población de atún albacora del Pacífico norte del Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) indica que

el atún albacora del Pacífico norte no está padeciendo sobrepesca ni tampoco se encuentra sobrepescada;

Observando además que la biomasa de la población reproductora del atún albacora del Pacífico norte se ha mantenido estable en niveles relativamente altos durante el periodo histórico reciente;

Reconociendo que los límites del esfuerzo de pesca siguen siendo una herramienta eficaz de ordenación para las pesquerías de curricán y caña dirigidas a esta población en el Área de la Convención de la CIAT;

Reconociendo que es probable que los cambios en las condiciones oceanográficas influyan en las características de los ecosistemas del Océano Pacífico norte, lo que se traduce en posibles cambios en la dinámica de la población y la distribución de esta especie;

Reconociendo la importancia de trabajar con la WCPFC, de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de gestionar el atún albacora del Pacífico norte en toda su área migratoria, que se extiende por el Océano Pacífico al norte de la línea ecuatorial;

Teniendo presente además el Artículo 22(4) de la Convención de la WCPFC que contempla una cooperación con la CIAT con respecto a las poblaciones de peces que ocurren en las áreas de las convenciones de ambas organizaciones;

Tomando en cuenta el Artículo IV de la Convención de Antigua que insta a los Miembros de la Comisión a aplicar el enfoque precautorio, descrito en las disposiciones pertinentes del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, así como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, para la conservación, ordenación y aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención;

Teniendo en cuenta que el Artículo 7.5.3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable indica que las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) deberían determinar los puntos de referencia límite y objetivo para cada población de peces, las medidas que han de tomarse si se aproximan o se rebasan los puntos de referencia, y las medidas que han de tomarse para garantizar que no se rebasen los puntos de referencia límite;

Considerando que el ISC ha determinado que su trabajo de evaluación de estrategias de ordenación (EEO) está completo y listo para constituir la base para la adopción de una estrategia de extracción para el atún albacora del Pacífico norte:

Teniendo presente que, tal como se indica en la resolución C-18-03, el personal científico de la CIAT ha formulado recomendaciones con respecto al marco de la EEO del ISC para consideración de la Comisión; y

Teniendo presente además que el Comité Científico Asesor (CCA), en su 13ª reunión, así como el personal científico de la CIAT, recomendaron que la Comisión utilice los resultados del proceso concluido de la EEO para establecer puntos de referencia y reglas de control de extracción (RCE) para el atún albacora del Pacífico norte.

Acuerda:

1. Se adoptará una estrategia de extracción, que incluya los elementos que se describen en la presente resolución, para todas pesquerías que capturen atún albacora del Pacífico norte en el Área de la Convención.

OBJETIVOS DE ORDENACIÓN

- a. Considerando el objetivo general de garantizar la sostenibilidad del atún albacora del Pacífico norte y las pesquerías que dependen de esta población en el Océano Pacífico oriental, se establecen los siguientes objetivos de ordenación:
 - Mantener la biomasa de la población reproductora (SSB) por encima del punto de referencia límite, con una probabilidad de al menos el 80% durante los próximos 10 años.
 - ii. Mantener la reducción de la biomasa total alrededor de la reducción histórica (2006-2015) promedio durante los próximos 10 años.
 - iii. Mantener la intensidad de pesca (F) en o por debajo del punto de referencia objetivo con una probabilidad de al menos el 50% durante los próximos 10 años.
 - iv. En la medida de lo posible, los cambios de ordenación (por ejemplo, captura y/o esfuerzo) deberían ser relativamente graduales entre años.

PUNTOS DE REFERENCIA

- b. A efectos de la estrategia de extracción del atún albacora del Pacífico norte, se establecen los siguientes puntos de referencia:
 - i. Punto de referencia objetivo (PRO) = F45%, que es el nivel de intensidad de pesca (F) que da lugar a que la población produzca el 45% de la razón de potencial de desove (SPR).
 - ii. Punto de referencia umbral (SSB_{umbral}) = 30%SSB_{actual,F=0}, que es el 30% de la biomasa de la población reproductora dinámica sin pesca.
 - iii. Punto de referencia límite (PRL) = 14%SSB_{actual,F=0}, que es el 14% de la biomasa de la población reproductora dinámica sin pesca.

NIVELES DE RIESGO ACEPTABLES

c. El riesgo de rebasar el punto de referencia límite basado en la estimación más actual de la SSB no será superior al 20%.

MONITOREO

- d. El personal de la CIAT colaborará con el ISC para llevar a cabo evaluaciones periódicas de la población del atún albacora del Pacífico norte cada tres años, en cuyo momento se evaluará la condición en relación con el punto de referencia en el párrafo 1.b.
- e. Al realizar una evaluación de la población, el personal de la CIAT colaborará con el ISC para considerar los criterios para la identificación de circunstancias excepcionales desarrollados por el ISC, y notificará a la CIAT si han ocurrido estas circunstancias excepcionales si la biología, las condiciones ambientales, las fuentes de datos, la condición de la población u otros supuestos subvacentes han cambiado lo suficiente como para

REGLAS DE CONTROL DE EXTRACCIÓN

- f. Para 2023, la Comisión adoptará reglas de control de extracción como parte de la estrategia de extracción para el albacora del Pacífico norte, de acuerdo con la Figura 1 Las reglas de control de extracción aplican a todas las pesquerías que capturan atún albacora en el Área de la Convención al norte de la línea ecuatorial.
- g. Los parámetros de las reglas de control de extracción producen una relación entre la condición de la población y la intensidad de pesca, como se muestra en la Figura 1, y son los siguientes, con la intensidad de pesca mínima permitida (F_{min}) igual a F87%, que es el nivel de intensidad de pesca (F) que da lugar a que la población produzca el 87% de la razón de potencial de desove (SPR). SSB_{actual} se refiere a la biomasa de la población reproductora en el año terminal de la evaluación y SSB_{actual, F=0} a la biomasa de la población reproductora dinámica sin pesca en el año terminal.
 - i. Si SSB_{actual}/SSB_{actual}, F=0 es superior o igual a SSB_{umbral} con una probabilidad de al menos el 50%, la intensidad de pesca se mantendrá en o por debajo del PRO en promedio durante 10 años.
 - ii. Si SSB_{actual}/SSB_{actual}, F=0 está por debajo de SSB_{umbral} con una probabilidad mayor al 50%, y está por encima del PRL con una probabilidad de al menos el 50%, la intensidad de pesca se reducirá¹ a un nivel conforme a la siguiente fórmula:

$$\underline{F = \frac{PRO - Fmin}{SSBumbral - PRL} * (SSB_{actual} / SSB_{actual, F=0} - PRL) + F_{min}}$$

- iii. Si SSB_{actual}/SSB_{actual}, F=0 está en o por debajo del PRL con una probabilidad mayor al 50%, la CIAT, en colaboración con el ISC y en coordinación con la WCPFC, adoptará medidas de restablecimiento que restablecerán la SSB a niveles de al menos SSB_{umbral} con una probabilidad de al menos el 65% en un plazo de 10 años después de que se haya identificado que SSB_{actual}/SSB_{actual}, F=0 está en o por debajo del PRL con una probabilidad mayor al 50%. En ausencia de tales medidas de restablecimiento, la intensidad de pesca se establecerá en F_{mín}².
- h. Si SSB_{actual}/SSB_{actual}, F=0 está por encima del PRL y por debajo de SSB_{umbral}, el aumento o reducción máximos de la captura o del esfuerzo entre los periodos trienales de ordenación será del 20% en relación con los niveles de captura y esfuerzo especificados para el año anterior.
- i. En el año siguiente a la evaluación pertinente del ISC, la CIAT recomendará un ajuste a la resolución existente para el atún albacora del Pacífico norte para asegurar que la intensidad de pesca esté en o por debajo del nivel establecido por esta RCE con base en la última evaluación de la población del ISC. Los cambios a la intensidad de pesca de conformidad con los parámetros de control de extracción (párrafo 1.g) se aplicarán entre evaluaciones a partir del año siguiente a la finalización de la evaluación de la población, hasta el año

¹ Al adoptar revisiones propuestas a las medidas de conservación y ordenación propuestas, que pueden incluir, entre otros, reducciones del esfuerzo de pesca, los CPC tendrán en cuenta la actividad pesquera histórica y la fuente del incremento de la mortalidad por pesca en referencia al esfuerzo promedio mencionado en la resolución C-05-02.

² Ibidem.

- posterior a la siguiente evaluación de la población que proporcione una estimación de la SSB sin pesca.
- j. En 2024, el personal científico de la CIAT colaborará con el ISC para asesorar sobre cómo debería interpretarse la intensidad de pesca para la ordenación real en el marco de esta estrategia de extracción.
- g. Las reglas de control de extracción adoptadas de conformidad con el párrafo 1.f. describirán, entre otras cosas, las acciones que la Comisión tomará para gestionar el atún albacora del Pacífico norte.
- h. Las acciones referidas en el párrafo 1.g. serán determinadas por la posición de las estimaciones más recientes de intensidad de pesca y biomasa en relación con los puntos de referencia establecidos de conformidad con la presente resolución.

OTRAS DISPOSICIONES

- 2. La Comisión promoverá la compatibilidad, comenzando con la definición de 'puntos de referencia' entre la estrategia de extracción adoptada a través de esta resolución y cualquier la estrategia de extracción futura-adoptada en por la WCPFC con respecto al atún albacora del Pacífico norte.
- 3. Antes de 2030 y 2033, la CIAT y el personal científico de la CIAT, en colaboración con el ISC, completarán una revisión del desempeño de la estrategia de extracción. El objetivo de la revisión es asegurar que la estrategia de extracción esté desempeñándose según lo esperado y determinar si existen condiciones que justifiquen su continuación, o que justifiquen: reacondicionar los modelos operativos de EEO; reajustar la estrategia de extracción existente; incluir nuevos índices en una nueva estrategia de extracción; y/o considerar procedimientos de ordenación candidatos alternativos o el desarrollo de un nuevo marco de EEO. Con base en dichas revisiones y el asesoramiento subsiguiente del personal científico de la CIAT, la CIAT decidirá el futuro de la estrategia de extracción en 2030 y 2033.
- 3. El personal coordinará con el ISC para desarrollar criterios para la identificación de circunstancias excepcionales para 2023.
- 4. El Director comunicará la presente resolución a la Secretaría de la WCPFC.

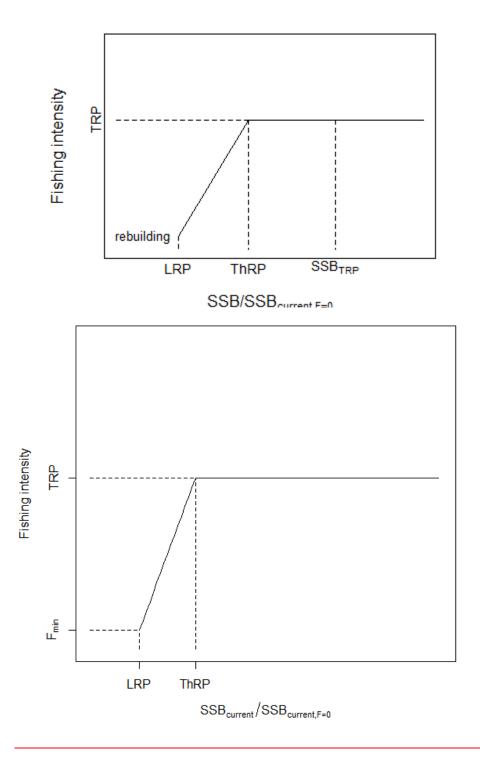


Figura. 1. Ilustración de las reglas de control de extracción con el punto de referencia objetivo (PRO), el punto de referencia umbral (PRU), el punto de referencia límite (PRL) y= la intensidad de pesca mínima permitida (F_{mín}) la SSB-esperada cuando se pesca en el PRO (SSB_{PRO}). Las reglas de control de extracción que se adoptarán de conformidad con el párrafo 1.f tienen por objeto incluir incluyen la activación de una plan-medida de restablecimiento si la SSB_{actual}/SSB_{actual,F=0} cae por debajo del PRL.